

Circular Nro. MEF-VGF-2026-0006-C

Quito, D.M., 28 de abril de 2026

Asunto: Lineamientos para la aprobación de reprogramaciones financieras para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026

Señores/as

Máximas autoridades

INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en su artículo 114, establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero (...)”*.

El reglamento al COPLAFIP, en su artículo 97, establece que: *“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”*.

El numeral 2.3.4.2 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), establece lo siguiente sobre las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos del gasto del Presupuesto General del Estado: *“Para el caso de reprogramaciones financieras del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada que impliquen un aumento de los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto, y no pueda ser compensado con una disminución de los techos de otra unidad operativa desconcentrada, se solicitará la reprogramación financiera, a través de la UDAF, a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, que la aprobará o devolverá en función de los montos establecidos en la programación de caja y de las políticas de ejecución del gasto definidas para el cuatrimestre”*.

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas, en función de sus competencias y responsabilidades, emite para el cumplimiento obligatorio de las entidades del Presupuesto General del Estado, las directrices para la aprobación de las reprogramaciones que afecten las cuotas de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengados para el segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa

VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Anexos:

- Lineamientos de aprobación reprogramación financiera segundo cuatrimestre 2026

Copia:

Señorita Magíster
Andrea Carolina Sánchez Aguirre
Subsecretaría de Presupuesto

Señorita Magíster
Estephany Carolina Morales Falconi

Circular Nro. MEF-VGF-2026-0006-C

Quito, D.M., 28 de abril de 2026

Directora Nacional de Egresos

cfge/ecmf/acsa